

01 FEB. 2016

RESOLUCIÓN N° 000216

"Por la cual se nombran Profesores Expertos a término definido adscrito a la Facultad de INGENIERIA, para la duración del primer período académico del 2016"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 1° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Expertos.

En el numeral 1° del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: "Son personas que, sin poseer título profesional universitario, o con título profesional en áreas diferentes a las de su desempeño docente, o con título a nivel técnico profesional o tecnológico, son requerida por la Universidad para desarrollar una actividad académica específica gracias a su trayectoria y especiales competencias. Su contrato se hará mediante solicitud motivada del Decano, por periodo hasta de un año..."

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Expertos"

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

"Artículo Segundo: REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

Artículo Tercero: FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

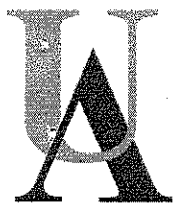
Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002"

El valor estipulado en la presente Resolución se liquidará con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2015, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante Decreto determine el valor del punto para vigencia 2016, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Para atender la vinculación de docentes EXPERTOS, en las diferentes facultades en el primer periodo académico del 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010097 de fecha 26 de enero de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.



Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido para el primer periodo académico 2016 en calidad de Profesor Experto, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución, adscritos a la Facultad de INGENIERIA, de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a los valores seguidamente descritos a los señores(as) relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	IDONEIDAD	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADEM
1	8665652	PALACIO TEJADA JUAN	EXPERTO EN AUTOCAD	9	144	27.553	991908	3967632

1		TOTAL		9	144	27.553	991908	3.967.632
---	--	-------	--	---	-----	--------	--------	-----------

ARTICULO SEGUNDO: cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad INGENIERIA, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de **\$3.967.632.00 M/L** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, vigencia fiscal del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los,

[Handwritten signature]

Proyecto: *Sandra Abad*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Rafaela Vos Obeso]

RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)